BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 14 PAGINAS

Salta, 8 de Enero de 1990

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.350

Tirada de 300 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA
Secretario de Estado de Gobierno

Cont. OSCAR SALVATIERRA
Ministro de Economía

Ing JOSE ANTONIO VILLARIÑO
Ministro de Bienestar Social

Dr. ALFREDO ELIO QUERIO
Ministro de Salud Pública

Sra. **MARIA ESTER ALTUBE DE PEROTTA**
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 573/89

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 1.000	₳ 10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 2.500	₳ 10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 3.000	₳ 10
—Avisos Comerciales	₳ 4.000	₳ 10
—Avisos Administrativos	₳ 4.000	₳ 10
—Edictos de Minas	₳ 3.000	₳ 10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 3.000	₳ 10
—Edictos Judiciales	₳ 1.500	₳ 10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 3.000	₳ 10
—Remates Varios	₳ 2.000	₳ 10
—Posesión Veinteñal	₳ 4.000	₳ 10
—Edictos Sucesorios	₳ 1.500	₳ 10
—BALANCES		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 15.000	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 18.000	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 7.000	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 18.000
—Semestral	₳ 14.000
—Trimestral	₳ 9.800

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar dentro del mes	₳ 200
—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 500
—Atrasado más de un año	₳ 900
—Separata	₳ 1.000

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo. %, @, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6573 — Promulgada por Decreto Nº 2146 del 21-12-89 — Impuesto que tiene por objeto gravar el excedente de la capacidad prestable no utilizada en la Jurisdicción Provincial de las Entidades Financieras del Medio 91

DECRETOS

M.E. Nº 2118 del 20-12-89 — Contratación directa Nº 01/89, Decreto Nº 601/89. Ajuste de precios. 94
M.G. Nº 2142 del 21-12-89 — Renuncia al cargo de Defensora Oficial 96
S.G.G. Nº 2145 del 21-12-89 — Asueto Administrativo con motivo de Navidad y Año Nuevo. 96
M.E. Nº 2147 del 21-12-89 — Participación de la Provincia en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales establecidos por Ley Nº 23.548: Afectación. 96

Pág.

M.E. Nº 2148 del 22-12 89 — Pónese en vigencia el Plan denominado "Colaborar con el Mejoramiento de Técnicas de Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. 97

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 2141 del 21-12-89 — Designación de personal 98
M.G. Nº 2143 del 21-12-89 — Deja sin efecto designación de personal 98
M.G. Nº 2144 del 21-12-89 — Cesantía de personal 98
S.G.G. Nº 2149 del 22-12 89 — Contratación de difusión televisiva 98
S.E.O.P. Nº 2150 del 22-12-89 — Traslado de personal. 99
S.E.H.F. Nº 2151 del 22-12-89 — Asignación funciones de Asesores en materia Presupuestaria. 99
M.E. Nº 2152 del 22-12 89 — Reconocimiento pecuniario de licencias 99
S.E.I. y C. Nº 2153 del 22-12-89 — Designación de profesionales 99

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 77655 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 60-OS/2070/89. 100
Nº 77654 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 60-OS/2080/89. 100
Nº 77646 — Y.P.F. - Mosconi, Nº 60/001/90 100
Nº 77592 — Y.P.F. Mosconi. Nº 60/822/89. 100
Nº 77591 — Y.P.F. Mosconi Nº 60/825/89. 100
Nº 77542 — Y.P.F - Mosconi; Nº 60/830/89 100
Nº 77497 — Dirección Nacional de Vialidad. Nº 27/89. 100

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 77653 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/828/89. 100
Nº 77652 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/777/89. 101

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 77549 — Marcos y Ruperto Aguirre 101

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 77649 — Cámara del Azúcar, Alcoholes y Derivados de Salta, para el día 31-1-90 .. 101
Nº 77644 — Junta Provincial del Poroto. Para el día 13-1-90. 101

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 77656 — Del día 5-1-90. 102

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Ref.: Expte. Nº 90-2412/89

LEY Nº 6573

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de toda la Provincia un impuesto que tiene por objeto gravar la diferencia positiva entre el importe de la capacidad prestable de los depósitos y el importe de las prestaciones concedidas en jurisdicción provincial, respecto de las entidades financieras situadas en ella.

Art. 2º — Se considera sujetos pasivos del presente gravamen a todas las entidades financieras autorizadas a captar fondos del público, de conformidad a la legislación nacional en la materia, con asiento en jurisdicción de la Provincia sea por intermedio de sus casas centrales u otras dependencias.

Art. 3º — Para la aplicación del presente gravamen se considerará la diferencia positiva que se determine al cierre de operaciones de cada mes calendario entre el importe de la capacidad prestable bruta y el importe de los préstamos concedidos, ambos expresados sobre la base del promedio de los saldos registrados al cierre de las operaciones correspondientes a todos los días del mes, para transacciones efectuadas en esta jurisdicción.

Se excluyen a los fondos de Redescuentos otorgados por el Banco Central de la República Argentina, como préstamos concedidos.

Art. 4º — La liquidación del impuesto se practicará aplicando, sobre la materia comprendida de conformidad al artículo precedente, una alícuota correspondiente al diez por ciento (10%) del promedio mensual de la tasa de pizarra que determina el Banco Provincial de Salta, para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días, importe que deberá ser ingresado en la forma y plazo que establezca la Dirección General de Rentas.

Art. 5º — No se considerará comprendida dentro del ámbito del presente la diferencia positiva, determinada de conformidad a las normas aplicables, cuando la misma sea inferior al treinta por ciento (30%) del total de la capacidad prestable correspondiente al período que se liquida. A estos efectos no se admitirá compensación entre ejercicios sucesivos o alternados.

Art. 6º — A los fines previstos en el artículo 1º de la presente ley se considerarán préstamos concedidos dentro de la jurisdicción de la Provincia, sin admitir prueba en contrario, únicamente los concedidos a personas físicas que tengan su domicilio real en la Provincia. Tratándose de préstamos concedidos a personas jurídicas o de existencia ideal se computarán:

a) Los destinados a sujetos alcanzados por el impuesto a las Actividades Económicas o Ingresos Brutos. En este último caso, siempre que desarrollen más del cincuenta por ciento (50%) de la actividad sujeta al gravamen en jurisdicción de la Provincia, la que se acreditará mediante el sistema de atribución del mencionado impuesto;

b) Los destinados a sujetos no comprendidos en el inciso a), que registraran domicilio real en la Provincia.

Art. 7º — Para la determinación de la capacidad prestable bruta de la entidad financiera deberá considerarse los fondos provenientes de terceros, capitalización, ajuste y/o intereses devengados; deducidas las inmovilizaciones, encajes o depósitos indisponibles que proporcionalmente le correspondan de acuerdo a las normas que al respecto dicte el Banco Central de la República Argentina.

Art. 8º — La determinación del importe de los préstamos concedidos se efectuará computando:

a) El importe de capital, interés y/o ajustes devengados, excepto intereses punitorios, en las operaciones comunes;

b) El capital, con más sus ajustes e intereses capitalizados, en el caso de renovaciones, refinanciaciones y operaciones similares;

c) El promedio mensual de los saldos deudores en cuenta corriente, en las operaciones de adelantos en cuentas corrientes con acuerdo y en los descubiertos transitorios.

Entiéndese por operaciones de préstamos a aquellas definidas como tales por el Banco Central de la República Argentina, a cuyo fin se considerarán de aplicación las disposiciones contenidas en las normas CONAU - 1 - 45, rubro Préstamos, dictadas por el organismo precitado o las que las sustituyan en el futuro.

Art. 9º — Tratándose de entidades financieras con más de una filial en el territorio provincial, la determinación de la materia gravada se hará considerando a todas esas filiales como un solo sujeto pasivo del tributo.

Art. 10. — La Dirección General de Rentas, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas de ingresado el impuesto, depositará los fondos en una cuenta especial que abrirá el Ministerio de Salud Pública, destinándose tales importes exclusivamente a la adquisición de medicamentos y gastos de funcionamiento de los servicios públicos de salud.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

Néstor Gerardo Saravia	**Pedro Máximo de los Ríos**
Presidente	Presidente
Cámara de Diputados	Cámara de Senadores
Dr. Raúl Román	**Marcelo Oliver**
Secretario	Secretario Legislativo
Cámara de Diputados	Cámara de Senadores

Salta, 21 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2146

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 90-2412/89.

VISTO la sanción dada por la Legislatura Provincial al proyecto de ley mediante el cual se crea en el ámbito de toda la Provincia un impuesto que tiene por objeto gravar el excedente de la capacidad prestable no utilizada en la jurisdicción provincial, de las Entidades Financieras del medio; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la ley sancionada establece que "La Dirección General de Rentas, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de ingresado el impuesto, depositará los fondos en una cuenta especial que abrirá el Ministerio de Salud Pública, destinándose tales importes exclusivamente a la adquisición de medicamentos y gastos de funcionamiento de los servicios públicos de Salud";

Que conforme a lo aconsejado por Fiscalía de Estado, el señor Ministro de Economía opina que el artículo citado precedentemente debe vetarse, por cuanto fundamenta que en la actual situación económica financiera es necesario priorizar los requerimientos esenciales de los distintos estamentos de la Provincia, y que si bien prevalecen las atinentes a las áreas de salud y educación, lo cierto es que el

Poder Ejecutivo debe disponer la distribución del depósito de los fondos provinciales en base a la orden de prioridades existentes y dentro del marco de emergencia;

Que del resto del articulado no tiene objeción legal que formular;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

Decreta:

Artículo 1º — Obsérvase, con los alcances del artículo 128 de la Constitución de la provincia de Salta y por las consideraciones expresadas precedentemente, el artículo 10 de la ley por la cual se crea un impuesto que tiene por objeto gravar la diferencia positiva entre el importe de la capacidad prestable de los depósitos y el importe de las prestaciones concedidas en jurisdicción provincial, respecto de las entidades financieras situadas en ella, aprobadas por la Legislatura Provincial en sesión realizada el 30 de noviembre del corriente año, ingresada bajo expediente Nº 90-2412/89 en fecha 6 de diciembre de 1989.

Art. 2º — Promúlgase el resto del articulado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar (I.).

DECRETOS

Salta, 20 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2118

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-5086/89

Original y Cpde. I

VISTO las solicitudes de reconocimiento de mayores costos que formulan adjudicatarios de la contratación directa Nº 01/89 a fs. 2, 3 y 8, aprobada por Decreto Nº 601/89; y

CONSIDERANDO:

Que, de lo actuado se ha dado intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que a fs. 9 del Cpde. I del expediente del rubro, se expide en el sentido de que la resolución del presente debe ser analizada en forma particular por los servicios técnicos (incluida la Comisión de Pre-Adjudicación) y jurídicos pertinentes, debiendo la Dirección General de Administración, con los fundamentos aportados, adoptar la decisión del caso;

Que, a tal efecto se requirió asesoramiento a la Dirección General de Comercio Provincial, respecto a los porcentajes de incrementos operados en los precios de los ítems a ajustar, para el período 14-4-89 al 26-4-89 inclusive, expidiéndose a fs. 16 en donde establece un aumento del 290% para el rubro papel y 250% para los rubros de maderas y tizas;

Que la Comisión de Pre-Adjudicación constituida por disposición Nº 01/89 D.G.A., en reunión de fecha 22-6-89 (fs. 17) aconseja el reconocimiento de mayores costos en valores de: 250% para el rubro de papel, 230% para el de madera y tizas y 170% para cintas de máquinas de escribir y sténciles;

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación en dictamen Nº 69 obrante a fs. 18 al 20, con fundamento "in extenso" considera que debe acordarse el pedido de ajuste de precios, para el período mencionado "ut supra" formulado por los adjudicatarios, tomando en cuenta como base de cálculo los porcentajes proporcionados por la Dirección General de Comercio Provincial o la propuesta de la Comisión de Pre-Adjudicación, que es menor;

Que el Dpto. Contable del Ministerio de Educación en su informe de fs. 27,

indica que lo actuado se ajusta a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que deben considerarse los mayores costos informados por la Dirección General de Comercio, por ser este el organismo competente en la materia, opinión esta, compartida por la Dirección General de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los ajustes de precios solicitados por las firmas adjudicatarias de la contratación directa Nº 01/89, aprobada mediante Decreto Nº 601/89: Walter Roberto López, Distribuidora Mol-Ro y Talleres Universal, inscriptos en el Régimen de Proveedores del Estado bajo los números 20.019, 5.325 y 6.700 respectivamente, para los renglones adjudicados y recepcionados al 28-6-89, en los porcentajes establecidos por la Dirección General de Comercio Provincial y que se detallan a continuación por un importe total de australes seis millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (A 6.245.383):

Proveedor: Walter Roberto López

CONCEPTO	Monto Pagado	% a Reconocer	Mayor Costo
—R.22: 390 Libros Firma Pers.	28.080	290	81.432
—R.20: 400 Libros Acta Examen	304.000	290	881.600
—R.19: 110 Libro Matriz	104.500	290	303.050
—R.13: 300 Biblioratos T/of.	22.500	290	65.250
—R.14: 1.950 Tizas Blancas	62.400	250	156.000
—R.15: 245 Tizas Color	13.720	250	34.300
—R.16: 2.100 Mapas	966.000	290	2.801.400
—R.17: 650 Conjuntos Geométr.	273.000	250	682.500
TOTALES	1.774.200		5.005.532
Proveedor: Mol-Ro			
—R.23: 1.200 Libro Anual Calif.	50.400	290	146.160
—R.24: 1.600 Libro Temas Cl.	176.000	290	510.400
—R.25: 380 Registros Matríc.	27.360	290	79.344
—R.26: 1.100 Registros Asist.	102.300	290	296.670
TOTALES	356.060		1.032.574
Proveedor: Talleres Universal			
—R.4: 1.096 Cintas para Máquinas	98.640	180	177.552
—R.6: 60 Sténciles Electrónicos	6.000	290	17.400
—R.7: 40 Sténciles	2.000	290	5.800
—R.8: 150 Rollos papel p/Máq.	2.250	290	6.525
TOTALES	108.890		207.277

Resumen mayores costos (por la mercadería efectivamente entregada)

—Walter Roberto López	5.005.532
—Distrib. Mol-Ro	1.032.574
—Talleres Universal	207.277
TOTAL	6.245.383

Son: Australes seis millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese en favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, la suma de australes seis millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (A 6.245.383), para que ésta a su vez le haga efectiva a los adjudicatarios mencionados en el artículos anterior y por los montos que en cada caso se especifican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida principal: Consumo - Jurisdicción 4 - Unidad de organización 01 al 14 inclusive.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Saravia Millán (I.) - Vorano - Aguilar.

Salta, 21 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2142

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 01-54.348/89, en el cual el señor Procurador General de la Provincia eleva la renuncia presentada por la Dra. Celia del Carmen Naser, al cargo de Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, a partir del día 15 de noviembre de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las razones particulares invocadas, se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Celia del Carmen Naser, al cargo de Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, a partir del día 15 de noviembre de 1989.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo - Porrati - Aguilar.

Salta, 21 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2145

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las festividades de Navidad y Año Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno promover la unidad de la familia en la celebración de estos dos importantes acontecimientos y, principalmente, facilitar el reencuentro de aquellos que residen en distintos lugares del interior de la Provincia y del país;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, incluidos organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, desconcentrados, Sociedades del Estado, excepto para la actividad bancaria, los días 22 y 29 de diciembre de 1989, a partir de hs. 11.

Art. 2º — Invítase a los Poderes Legislativos y Judicial y Municipios de la Provincia a adoptar idéntica medida.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo - Porrati - Aguilar.

Salta, 21 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2147

Ministerio de Economía

VISTO los adelantos transitorios de fondos efectuados por el Poder Ejecutivo Nacional durante el ejercicio 1989; y,

CONSIDERANDO:

Que los fondos correspondientes deberán ser reintegrados mediante retenciones sobre la participación de la Provincia en el Régimen de la Ley Nº 23.548;

Que el artículo 2º de los Decretos mencionados determina que las Provincias, en un plazo de 90 (noventa) días de su publicación, deberán disponer la afectación de su participación en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias —Ley Nº 23.548— o el régimen que lo sustituya por hasta los montos anticipados;

Que, asimismo, deberán autorizar al Gobierno Nacional a retener automáticamente dichos montos de los fondos que le correspondieren del régimen de la Ley Nº 23.548;

Que resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctase la participación de la Provincia en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por Ley Nacional Nº 23.548 o el régimen que lo sustituya por hasta los montos anticipados a través de los Decretos Nros. 660; 791; 827; 874; 932; 228; 353; 439; 631; 632 y 665.

Art. 2º — Autorízase al Gobierno Nacional para retener automáticamente de los recursos emergentes de la Ley Nº 23.548 o el régimen que la sustituya, los fondos necesarios para cancelar los adelantos financieros otorgados.

Art. 3º — La validez del presente decreto está condicionada a la aprobación del mismo por parte de la Legislatura Provincial, para lo cual deberá ser remitido a dicho Poder en consecuencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Gobierno, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo - Aguilar (I.) - Porrati.

Salta, 22 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2148

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/26-000/89

VISTO la Resolución Nº 384 dictada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que aprueba el Plan Nº 251 denominado "Colaborar con el Mejoramiento de Técnicas de Producción a través de Organismos Provinciales"; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dicho presupuesto se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan Nº 251 denominado "Colaborar con el Mejoramiento de Técnicas de Producción a través de Organismos Provinciales", por un monto de australes cien millones (A 100.000.000.-), aprobado por Resolución Nº 384, dictada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios será el Organismo ejecutor del presente Plan Conjuntamente con la Dirección General Agropecuaria, Dirección General de Recursos Naturales Renovables y la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — Autorízase a la Administración del Fondo Especial del Tabaco a transferir los fondos, con más los intereses devengados por la colocación a plazo fijo a favor de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de Salta.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, deberá rendir cuenta a la Administración del Fondo Especial del Tabaco, del destino dado a los fondos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores, Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo - Salvatierra - Aguilar - Nadir.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2141 - 21-12-89.

Artículo 1º — Desígnase con encuadre en lo dispuesto por el Decreto Nº 1886/86, artículos 5º al 9º en el cargo de Inspector del Trabajo en la localidad de Tolar Grande, al señor Vicente Zenón Soriano, D.N.I. Nº 17.748.143, con una remuneración equivalente a la categoría 14 y a partir de la fecha que tome posesión en sus funciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11.

M. de Gobierno - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2143 - 21-12-89.

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 1 de setiembre del corriente año, la designación interina del empleado de la Dirección Provincial del Trabajo, Sr. Julio Alberto García, M.I. Nº 7.251.460, como Jefe de la División Inspectoría General de Policía de Trabajo, dispuesto por Decreto Nº 414, del 27-3-89; reintegrándose el mismo a sus funciones como Inspector (Cat. 14) del citado organismo.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2144 - 21-12-89.

Artículo 1º — Conviértese en Destitución por Cesantía el retiro obligatorio en que actualmente revista el Cabo 1º de Policía de la Provincia, Dn. Juan Antonio Pasayo, Leg. 4523, Clase 1947, M.I. Nº 8.181.425, Afiliado C.P.S. Nº 47.928, a partir de la fecha de su notificación y por haber infringido los artículos 290 inc. a) y 292 inc. j) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2149 - 22-12-89 - Expte. Nº 05-23493/89.

Artículo 1º — Con encuadre legal en el artículo 27, inciso Q) y artículo 29, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, apruébanse las difusiones televisivas que se detallan a continuación:

Medio Emisor: Canal 11 - Salta.
Aviso: Micro-Programas Informativos.
Días de Difusión: durante el mes de noviembre de 1989.

Sonido: 1.620" segundos x ₳ 4.900 el segundo	₳ 7.938.000
Bonificaciones esp. 23% ...	₳ 1.825.740
Bonificaciones esp. 15% ...	₳ 916.839
	₳ 5.195.421
Sonido: 1.320" segundos x ₳ 4.900 el segundo	₳ 6.468.000
Bonificaciones esp. 23% ...	₳ 1.487.640
Bonificaciones esp. 15% ...	₳ 747.054
	₳ 4.233.306
Importe Total	₳ 9.428.727

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación la suma de Australes nueve millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos veintisiete, (₳ 9.428.727) para que con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a Canal 11 - Salta en concepto de la contratación directa dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Prinipal 3, Australes cinco millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintiuno, (₳ 5.195.421) Ejercicio vigente; y Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Secretaría de Estado de Prensa y Difusión Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Australes cuatro millones doscientos treinta mil trescientos seis (₳ 4.233.306) Ejercicio vigente.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Prensa y Difusión deberá cumplimentar con los requisitos del Tribunal de Cuentas en los dictámenes formulados en los expedientes Nºs. 05-23494/89; 05-23495/89; 05-23493/89 y 05-23498/89.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2150 - 22-12-89 - Exptes. C 37-18.732/86 Cde. y C 27-3.196/87.

Artículo 1º — Con vigencia al 28 de noviembre de 1987, trasládase al señor Santos Antonio López, D.N.I. Número 10.394.485, Categoría 04, Agrupamiento Servicios Generales de la Planta Permanente de la Jurisdicción 02. Unidad de Organización 09, Secretaría de Estado de Obras Públicas, a la Jurisdicción 11, Unidad de Organización 12, Dirección General de Obras Sanitarias, sin transferencia del cargo del organismo de origen, e incorpórase al citado agente en Agrupamiento C - 13 - Categoría XII, bajo las normativas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, conviértese un cargo vacante del Agrupamiento C - 13 - Clase XVI, en un cargo de ese Agrupamiento - Categoría XII y descongélase el mismo en Jurisdicción 11, Unidad de Organización 12, Dirección General de Obras Sanitarias, con encuadre en el artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

Art 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 11, Unidad de Organización 12, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2151 - 22-12-89.

Artículo 1º — Encomiéndase a partir del 1 de octubre del corriente año, a los Cres. Norberto Eugenio Bourges, L.E. Nº 7.680.725, Legajo Nº 31.812-0 y Carlos Antonio Alias, D.N.I. Nº 12.712.168, Legajo Nº 61.275-0, la función de Asesores en Materia Presupuestaria, dependientes jerárquicamente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 2º — Los profesionales nombrados en el artículo precedente cumplirán la función asignada en forma adicional a sus habituales responsabilidades que provienen del ejercicio de las jefaturas de los Departamentos de Administración Presupuestaria y Análisis Presupuestario respectivamente, de Contaduría General de la Provincia, organismo en el cual deberán prestar los servicios encomendados por el presente, debiendo trasladarse a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas cuando su titular lo requiera.

Art. 3º — Otórgase a los profesionales citados en el artículo 1º una sobreasignación equivalente a la diferencia entre su remuneración de revista y de la Categoría 24, Agrupamiento Político, equivalente a Director General con personal a cargo, mientras desempeñen la función allí encomendada, erogación que deberá ser imputada a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal.

M. de Economía - Decreto Nº 2152 - 22-12-89 - Expte. Nº 11-24917/89.

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente a favor de los señores Roberto Juan Tolaba, Jefe División Tesorería (I) (30 días hábiles), Héctor Nivas Fernández, Director General de Administración, (14 días hábiles) y Víctor Waldo López, Encargado del Parque Automotor (30 días hábiles), correspondientes a las licencias anuales reglamentarias año 1988, no usufructadas por los mismos, con encuadre en el artículo 5º inciso b) de la Ley 6211.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la respectiva cuenta de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01 Ministerio de Economía del Presupuesto Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Decreto Nº 2153 - 22-12-89 - Expte. Nº 0213/89 - C. 38.

Artículo 1º — Designar a la Lic. Nora Ramona Nieva, D.N.I. Nº 11.166.656, Cat. 19, Agrupamiento Político y Lic. Marta Claudia de Dios de Toyos, D.N.I. Nº 5.120.008, Cat. 23, Jefe del Dpto. de Estadísticas e Información, ambos agentes de la Dirección de Comercio Exterior como técnicos autorizados para emitir Certificados de Origen para el Sistema Generalizado de Preferencias.

Art. 2º — Las designaciones efectuadas en el Art. 1º del presente Decreto son adicionales a las efectuadas mediante Decreto Nº 1716 de fecha 9-10-89.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 77655 F. Nº 5642

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte - Departamento Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2070/89, s/ "Servicio de perforación horizontal en el pozo FSA. Palmar Largo 21 Yacimiento Norte".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875-21287 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 30-01-90 horas 8,30.

Precio del pliego: ₳ 100.000.

Valor al cobro ₳ 24.000. e) 8 al 17-1-90

O. P. Nº 77654 F. Nº 5642

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte - Departamento Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2080/89, s/ "Servicio de perforación horizontal en el pozo FSA. Palmar Largo a-6 Yacimiento Norte".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875-21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 30-01-90 horas 8,30.

Precio del pliego: ₳ 100.000.

Valor al cobro ₳ 24.000. e) 8 al 17-1-90

O. P. Nº 77646 F. Nº 5635

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S. E. Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/001/90.
Objeto: Cemento "ATP".
Fecha de apertura: 1 de Febrero de 1990.
Horas: 12,00.-
Valor del pliego: ₳ 10.000.-

Lugar de apertura, Consultas y ventas del pliego en: Departamento Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 24.000. e) 5 al 16-1-90

O. P. Nº 77592 F. Nº 5621

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/822/89.
Objeto: Adquisición válvulas reguladoras.
Fecha de apertura: 25 de Enero de 1990 - horas 12,00.
Valor del pliego: ₳ 10.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 24.000 e) 29-12-89 al 10-1-90

O. P. Nº 77591 F. Nº 5621

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/825/89.
Objeto: Unidad motriz.
Fecha de apertura: 25 de Enero de 1990 - horas 12,00.
Valor del pliego: ₳ 20.000

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 24.000 e) 29-12-89 al 10-1-90

O. P. Nº 77542 F. Nº 5610

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E. Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/830/89.
Objeto: Grupos electrógenos.
Fecha de apertura: 18-01-90.
Horas: 12,00.
Valor del pliego: ₳ 40.000.

Lugar de apertura, Consultas y Ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 24.000.- e) 27-12-89 al 8-1-90

O. P. Nº 77497 F. Nº 5603

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 27/89
DEL 5º DISTRITO

Objeto: Ruta Nº 34 - Provincia de Salta.
Tramo: General Mosconi - Tartagal, Sección: Quebrada Las Lomitas (recostrucción parcial cabecera alcantarilla).

Presupuesto: ₳ 5.721.847. Depósito de garantía: ₳ 57.218,47. Precio del pliego: ₳ 2.300. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 3 de enero de 1990 a las 11,00 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta.

Jorge José Daverio
Por Jefe División
Licitaciones y Contratos

Valor al cobro ₳ 45.000. e) 21-12-89 al 12-1-90

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 77653 F. Nº 5641

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/828/89.
Objeto: Materiales eléctricos.
Fecha de apertura: 16-01-90 - Horas 12,00.
Valor del pliego: ₳ 5.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 6.000. e) 8 y 9-1-90

O. P. Nº 77652 F. Nº 5640

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte - Departamento Suministros - División Compras - C.P. 4562 - General Enrique Mosconi - Salta.

Pre-adjudicación "Licitación Privada Nº 60/777/89.

Horario y lugar de consulta de Expte.: De 8 a 10 Hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 8 y 9-1-90.

Firmas pre-adjudicatarias; Items - Valor unitario y Valor total s/IVA, respectivamente:

De Caro y Russo S.A.C.I. - Arengreen 1548 Bs. As. (1405).

Item 1: ₳ 34.800 - ₳ 69.600

Valor al cobro ₳ 3000. e) 8-1-90

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 77549 F. Nº 5186

Ref.: Expte. Nº 34-13.569/48 y Agdos. Nºs. 34-13.570/48: 34-126.506/83: Cpde. 34-126.506/83 y Cpde. "1" 34-126.506/83.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Marcos y Ruperto Aguirre, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1 Ha. 9.364 m2. del inmueble denominado "El Saitillal", Catastro Nº 25 ubicado en "El Colte", Partido de Seclantás, departamento Molinos, con una dotación de 1,01 l/s. a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante la acequia El Colte de San José (Toma El Santuario). En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de diciembre de 1989. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - Direcc. de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo e) 27-12-89 al 10-1-90

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 77649 F. Nº 49157

CAMARA DEL AZUCAR, ALCOHOLES Y DERIVADOS DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva de la Cámara del Azúcar, Alcoholes y Derivados de Salta en reunión del día 17 de octubre de 1989, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1990 a horas 10, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1988.

2º Designación de dos asociados para la firma del Acta.

Salta, 4 de Enero de 1990.

Imp. ₳ 8.000.- e) 5 y 8-1-90

O. P. Nº 77644 F. Nº 5634

JUNTA PROVINCIAL DEL POROTO

Convocatoria

Se convoca a los productores integrantes de la Junta Provincial del Poroto para reunirse en Asambleas Especiales y General el día 13 de Enero de 1990, a las ocho horas, en el local de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, sito en calle 20 de Febrero esq. Güemes de la ciudad de Rosario de la Frontera. A tales efectos, se pone a disposición de los señores asociados los siguientes elementos: Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, Observaciones del Consejo de Vigilancia, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe de Auditoría, Reglamento Electoral y Padrón de Socios, los cuales pueden ser consultados en la sede de esta Junta.

Se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º a) Elección de Directores Titulares y Suplentes con arreglo a lo siguiente: Los grupos A, B, C, D, E y F constituídos de acuerdo con las superficies afectadas al cultivo del poroto, elegirán, cada uno de ellos, un Director Titular y un Director Suplente (Art. 11, 30 inc. a y 35 de los Estatutos de la Junta).

b) Elección de Directores Zonales Titulares y Suplentes por las Zonas Norte, Centro y Sur, de acuerdo con el domicilio real o con la ubicación de la principal explotación del productor, si éste se domiciliara fuera de la Provincia. Cada una de estas tres Zonas elegirá un Director Titular y un Director Suplente. (Art. 30 inc. b y 36 de los Estatutos).

c) Elección de un Director Titular y un Director Suplente de la terna propuesta por las cooperativas de productores de la Provincia. (Art. 34 de los Estatutos).

d) También se elegirá un Director Titular y un Director Suplente de la terna propuesta por la Organización Sindical (Art. 34 de los Estatutos).

2º Elección de ocho miembros titulares y ocho miembros suplentes del Consejo de Vigilancia de acuerdo con los Arts. 55, 56, 57,

58, 59 y 60 de los Estatutos. Los grupos A y B de productores elegirán dos Consejeros de Vigilancia Titulares y dos Suplentes cada uno, en tanto que los grupos C, D, E y F elegirán un Consejero de Vigilancia Titular con su respectivo Suplente cada uno.

3º Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Formación de Reservas, Distribución de Ganancias, Memoria del Directorio, Observaciones del Consejo de Vigilancia e informe de la Comisión Fiscalizadora.

4º Designación y remoción de los Directores y Síndicos y miembros del Consejo de Vigilancia, teniendo en cuenta las elecciones realizadas por las Asambleas Especiales.

5º Responsabilidades de los Directores y Síndicos y miembros del Consejo de Vigilancia salientes.

6º Determinación del aporte obligatorio de los productores para el ejercicio a iniciarse el 1º de Mayo de 1990.

7º Designación de dos productores para suscribir el acta.

Participarán en las Asambleas los señores productores que hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 de los Estatutos.

En primer lugar se realizarán las Asambleas Especiales para proceder a la realización de las elecciones, constituyéndose luego la Asamblea General.

Por el presente quedan convocadas las pertinentes Asambleas en segunda convocatoria (Art. 28 de los Estatutos).

Alfredo Mario López
Presidente Alterno J.P.P.

Consultas a: Secretaría Técnica Junta Provincial del Poroto - Melchora F. de Cornejo 537 (4190) Rosario de la Frontera - Salta. Teléfonos: (0876) 81178/81169 - Telex: 61112 Junta Arg.

Rosario de la Frontera, Diciembre de 1989.

Valor al cobro ₳ 15.000.- e) 4 al 10-1-90

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 77656

Saldo anterior	₳ 61.550,00
Recaudación del día 5-1-90	₳ 24.400,00
TOTAL	₳ 85.950,00